



RESOLUCIÓN NÚMERO 588
DE
(02 de noviembre de 2022)

Por medio de la cual se hace una Designación y Reconocimiento a un profesor de la planta docente de educación superior de la ETITC

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de Constitución Política señala que: "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

- "(...)
- a) Darse y modificar sus estatutos.
 - (...)
 - f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
 - (...)
 - g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- (...)"

Que, el Acuerdo 09 de 2015 Reglamento de Profesores de la ETITC, en su artículo 67, parágrafo 2º, establece los estímulos literal f "percibir beneficio por la participación en proyectos de investigación, innovación de asesoría o de consultoría", así:

"El estímulo de que trata el literal f) del presente artículo, puede conllevar a que el Rector autorice la participación de los profesores en la ejecución de proyectos de investigación, innovación, gestión de desarrollo institucional, de asesoría o de consultoría, y por este concepto, recibir beneficios que se pagaran de acuerdo con lo establecido en los proyectos y de conformidad con el rol que hayan tenido los profesores en el equipo responsable de la ejecución de dichos proyectos. Esta bonificación no constituye factor salarial ni tiene efectos prestacionales".

Que, Mediante Acuerdo N° 97 de fecha 04 de septiembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100079 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y equipamiento del ambiente de formación industrial para el aumento de las capacidades institucionales en CTel de la ETITC Bogotá"; por valor total de MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$1,090,608,306.00), distribuidos así: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ML (\$998,808,306.00) del FCTel del SGR y NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$91,800,000.00) en aportes de contrapartida por parte de la ETITC. Así mismo, se designó como entidad ejecutora a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, con plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, correspondidos desde el 05 de octubre de 2021 hasta el 30 de abril de 2023.

Que, mediante oficio radicado en el correo electrónico de la Dirección Jurídica, el Supervisor del contrato Vicerrector de Investigación y Extensión HNO. ARMANDO SOLANO SUAREZ, solicita al señor Rector ordenar la elaboración de la Resolución de Designación y Reconocimiento para el Docente ocasional tiempo completo **CARLOS FELIPE VERGARA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.416.556, adscrito a la Facultad de Mecatrónica; quien

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

desarrollará actividades específicas en el marco de ejecución del Proyecto de Inversión como Docente investigador, este servicio va dirigido al fortalecimiento de la CTel en la ETITC.

Que, el Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia, junto con el Decano de la Facultad de Mecatrónica, como responsables, por parte de la ETITC, del seguimiento técnico del Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100079 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y equipamiento del ambiente de formación industrial para el aumento de las capacidades institucionales en CTel de la ETITC Bogotá", viabilizado, priorizado y aprobado por Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), con base en lo solicitado por el supervisor del proyecto por parte del OCAD, revisó y estableció que el perfil del docente ocasional de tiempo completo y su rol de docente investigador resulta pertinente y fortalece la adecuada ejecución del proyecto para el desarrollo de las siguientes actividades: Aportar experiencia investigativa; Entregar cronograma de programación de actividades; Diseñar tres cursos cortos que fortalezcan la formación académica en la ETITC en el marco del proyecto Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y equipamiento del ambiente de formación industrial; Asistir a las reuniones programadas en el marco de la ejecución de las actividades descritas y Entregar informes del avance de las actividades realizadas en el marco de las actividades descritas.

Que, se aclara que el docente relacionado participará voluntariamente en las actividades anteriormente descritas en el marco del proyecto de que trata la presente resolución, las cuales están por fuera de sus compromisos laborales ordinarios.

Que, el beneficio que se pagará al docente aquí autorizado por su participación en el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y equipamiento del ambiente de formación industrial para el aumento de las capacidades institucionales en CTel de la ETITC Bogotá", se justifica en cuanto a que se encuentra acorde con lo establecido en el proyecto y aprobado mediante Acuerdo N° 97 del OCAD CTel y de conformidad con su rol en el equipo responsable de la ejecución de dicho proyecto.

Que, para ello, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Jefatura de Presupuesto de la ETITC con cargo al Rubro de 00TI-3902-0705-2020-00010-0079 Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y equipamiento del ambiente de formación industrial para el aumento de las capacidades.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Docente el Docente ocasional tiempo completo **CARLOS FELIPE VERGARA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.416.556, quien bajo el rol de docente investigador, participará voluntariamente en el desarrollo de las actividades específicas en el marco de ejecución del Proyecto de Inversión como Docente investigador, en virtud de la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100079 denominado "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y equipamiento del ambiente de formación industrial para el aumento de las capacidades institucionales en CTel de la ETITC Bogotá", desde el 18 de octubre de 2022 y hasta el 28 de febrero de 2023; para que realice las siguientes actividades:

- Aportar experiencia investigativa
- Entregar cronograma de programación de actividades
- Diseñar tres cursos cortos que fortalezcan la formación académica en la ETITC en el marco del proyecto Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y equipamiento del ambiente de formación industrial.
- Asistir a las reuniones programadas en el marco de la ejecución de las actividades descritas.
- Entregar informes del avance de las actividades realizadas en el marco de las actividades descritas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud al desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas, el docente autorizado para desempeñar tales actividades, asume las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad las actividades asignadas en el artículo primero del presente acto administrativo.
2. Garantizar que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

3. Entregar oportunamente los informes solicitados por el Supervisor del Proyecto.

ARTICULO TERCERO: Reconocer de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución como estímulo proporcional a su participación, dedicación y grado de responsabilidad, teniendo en cuenta el desarrollo de las actividades asignadas en el presente acto administrativo, Docente ocasional de tiempo completo **CARLOS FELIPE VERGARA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.416.556, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), los cuales se reconocerán en cinco pagos así:

- Primer pago: 31 de octubre de 2022, por un valor de un millón de pesos m/cte. (\$1.000.000).
- Segundo pago: 30 de noviembre de 2022, por un valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$4.750.000).
- Tercer pago: 31 de diciembre de 2022 por un valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$4.750.000).
- Cuarto pago: 31 de enero de 2023 por un valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$4.750.000).
- Quinto pago: 28 de febrero de 2023, por un valor de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$4.750.000).

ARTICULO CUARTO: El estímulo señalado en el artículo anterior se reconocerá, una vez sea aprobado los informes por parte de la supervisión del contrato, supervisor del proyecto y de acuerdo con las actividades establecidas y aprobadas por parte del OCAD CTel, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 122 de fecha 18 de octubre de 2022, con cargo al Rubro 00TI-3902-0705-2020-00010-0079 Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y equipamiento del ambiente de formación industrial para el aumento de las capacidades, y cada pago del reconocimiento económico estará sujeto a la previa presentación de:

- Constancia de cumplimiento de las actividades laborales ordinarias con la universidad, firmada por el Decano de la respectiva Facultad.
- Constancia de Cumplimiento de actividades a cargo, firmada por el supervisor designado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- Informes mensuales de actividades realizadas, así como un informe al año, en el que se reportará el número de pruebas realizadas y el registro de control de calidad del laboratorio; firmado y aprobado por el supervisor del Proyecto.
- Soportes de pago de seguridad social y ARL según el caso de cada periodo.

ARTÍCULO QUINTO: El reconocimiento económico para el personal docente que se define mediante la presente Resolución, no constituye salario ni afecta el régimen prestacional.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese por la Secretaría General, al Docente de planta tiempo completo **CARLOS FELIPE VERGARA RAMÍREZ**, remítase copia de la misma a la Facultad de mecánica, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión Universitaria y a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de noviembre de 2022.

El Rector



Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

- Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
- Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
- Armando Solano Suárez, Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia
- Dora Amanda Mesa Camacho, Jefe Oficina Asesora de Planeación
- Henry Jinete Márquez, Decano Facultad de Mecatrónica

Elaboró con evidencia electrónica:

María Antonia Barajas Sanabria, Profesional Apoyo a la Gestión de la Coordinación Proyecto SGR

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---